

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 22 de Julio de 2025.-

#### DECRETO Nº 0 7 0

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 3503/24, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2º de la mencionada norma se autoriza a ajustar trimestralmente los valores de los servicios comprendidos a las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, contemplados en el artículo 17° de la Ord. Nº 3502 OTM, reglamentando desde el DEM los aspectos operativos.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal Nº 5774/2025, el Departamento de Ingresos Públicos ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Marzo de 2025 a Junio de 2025, considerando que el último aumento fue realizado en Abril de 2025.

Que a través de la fórmula de coeficiente de actualización, se determina que el incremento correspondiente debería ser del 8,80% como resultado de la combinación de los siguientes factores: E1: Variación de la CATEGORÍA 15 empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión. C1: Variación porcentual del precio promedio litro de gas oil en estaciones de servicio de la ciudad correspondientes al mes de reajuste. COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%, corresponde realizar un aumento del 8,80% de la TGI.

Que corresponde además ajustar los valores de la Unidad Tributaria Municipal aplicando el coeficiente de actualización mencionado en la normativa vigente resultando un valor de \$598,40, y tomando en cuenta el desvío autorizado por Ordenanza para redondeos en los valores a abonar, se sugiere desde el Área de Economía y Finanzas establecer el monto a \$600.-, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

### DECRETA:

ARTÍCULO 1º) DETERMÍNESE el porcentaje de incremento de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la Ordenanza Municipal N°3503/24 en base al aumento de gas oil: 3,82% y al aumento categoría 15 empleado municipal: 10.94%; que con aplicación de la fórmula (COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%) arroja en E1 7.65% y en C1 1.15%, Total: 8.80%.-

ARTÍCULO 2º) AUTORÍCESE a ajustar los valores de los servicios comprendidos en las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles y contemplados en el artículo 17° de la OTM, en un 8,80%, a partir del período de Julio con vencimiento en el mes de Agosto de 2025.-

ARTÍCULO 3º) ESTABLÉZCASE el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600.-) a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo para los conceptos que no corresponden a períodos de liquidación y para el período Julio con vencimiento en Agosto para los casos que comprenden liquidaciones periódicas.-

ARTÍCULO 4º) ANÉXESE al presente copia del Expediente Municipal Nº 5774/2025.-

ARTÍCULO 5º) REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretaria Coordinadora del Área Bienestar y Desarrollo a cargo del Área de Economía y Finanzas.-

ARTICULO 6º) NOTIFIQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 7º) COMUNÍQUESE a DEM, a Contador General, Dpto. Ingresos Públicos, Dpto. Contaduría y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-

ARTÍCULO 8º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 9º) CÚMPLASE, comuniquese, publiquese y dése al DEM.-

Méd, Vet, Cristina E. SVISER Secretaria Coordinadora Área Bienestar y Desarrollo Municipalidad de Casilda

Dr. Guillermo Juan FRANCHELLA Intendente Municipalidad de Casilda DPTO. INGRESOS PÚBLICOS, 18 de Julio de 2025 .-

A: ÁREA DE ECONOMÍA Y FINANZAS MED. VET. CRISTINA SVISER S / D



VAVERA

Mediante la presente, me dirijo a Usted para hacerle saber que la última actualización de los valores de los servicios que se prestan y que determinan el monto de la Tasa General de Inmuebles se realizó en el período 04-2025, y de acuerdo a lo establecido la Ord. 3502/24, se faculta al D.E.M. a considerar un ajuste trimestral de los valores de los servicios comprendidos a los fines de las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, como así también el valor de la Unidad Tributaria Municipal aplicando el siguiente coeficiente de actualización, y teniendo en cuenta que la citada Ord. autoriza al D.E.M. a redondear el valor resultante siempre y cuando el desvío en más o en menos no supere el tres por ciento (3%).

### <u>COEF</u>; COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN

E1. Variación de la categoría 15 del empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión.

C1: Variación porcentual del precio promedio del litro de gasoil en estaciones de servicio de la ciudad correspondiente al mes de reajuste.

COEF: 70% E1 + 30% C1 = 100%

Se adjunta la documentación correspondiente y el cálculo que determina el índice de aumento del 8.80% para a aplicar a partir del período JULIO 2025, si lo considera conveniente.-

Sin otro particular, saludo atentamente.-

	CALCULU PAR	RA AUMENTO D	L IGI-DKE	1 - JULIU 2023	
P				PRECIO GASOIL	
03/2025					06/2025
1	1263			1	129
2	1274			2	127
3	1345			3	142
4	1386			4	138
5	1274			5	134
6	1263			6	135
7	1259			7	135
8	1274			8	127
TOTAL	10338			TOTAL	1073
PR. PROMEDIO	1292.2500			PR. PROMEDIO	1341.625
	1	VARIACIÓN	3.82%	1	

40.040/	E1: VARIACIÓN DE LA CATEGORIA 15 DEL			
10.94%	EMPLEADO MUNICIPAL			
2 222/	C1: VARIACIÓN PORCENTUAL DEL PRECIO			
3.82%	PROMEDIO DEL LITRO DE GASOIL			

## DETERMINACIÓN DE COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN

70% E1	+ 30% C1 = 10	0%
7.65% +	1.15%	8.80%

# Re: Fwd: reitero pedido de variación sueldo empleado municipal categoría 15 - liquidación TGI



Saludos Javier

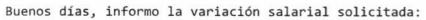
Remitente

<personal@casilda.gob.ar>

Destinatario <ingresospublicos@casilda.gob.ar>

Fecha

2025-07-18 07:29



Variación Marzo 2025 a Junio 2025 - OCHO PORCIENTO (8%), más una garantía salarial de \$

75.000,00 que representaría el 10.72%. - erro- de lipeo, representa el

10,94%

El 2025-07-17 07:35, ingresospublicos@casilda.gob.ar escribió:

ok.. gracias Javi

El 2025-07-17 07:34, personal@casilda.gob.ar escribió:

Buenos días, informo que la variación salarial es de un 8% (ocho porciento), además de percibir una suma fija de \$ 75.000,00.

Saludos

Javier

El 2025-07-17 07:21, ingresospublicos@casilda.gob.ar escribió:

----- Mensaje original -----

Asunto: Fwd: variación sueldo empleado municipal categoría 15

Fecha: 2025-07-15 07:26

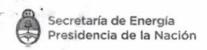
Remitente: ingresospublicos@casilda.gob.ar

Destinatario: personal@casilda.gob.ar

Buen día, por medio del presente, solicito se informe la variación de la Categoría 15 de empleado municipal desde Marzo a Junio de 2025 ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión, con el fin de tomar este dato para la calcular la actualización de los valores de la TGI y DReI, tal como expresa la Ordenanza vigente.

Saludos.-







### Módulo de operadores - Resolución 1104

Consulta de precios al público

Resultados de la búsqueda

Período: Provincia:

Canal de comercialización destino:

Junio de 2025 SANTA FE

Localidad:

CASILDA

Razon Social:

(Todos)

Tipo de precio a visualizar:

Todos los precios

Derivado:

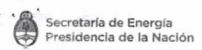
Gas Oil Grado 2

Bandera:

Al público (Todas)

Primera Página			Última Página						
Localidad	Derivado	Boca de expendio	Dirección	Bandera	Precio sin Impuesto	Precio final	Volumen informado (m3)	Exento	
CASILDA	Gas Oil Grado 2	CAMAROTTI JAVIER Y RODRIGO SH	OVIDIO LAGOS 1702 Y TUCUMAN	BLANCA	959,29	1.299,00	40,27	NO	
CASILDA	Gas Oil Grado 2	AGRO COMBUSTIBLES S.R.L	RUTA NACIONAL 33 Y BV TOMAT	GULF	903,67	1.277,00	238,24	NO	
CASILDA	Gas Oil Grado 2	ENERGY COMBUSTIBLES S.R.L.	<b>BV. COLON 2290</b>	SHELL C.A.P.S.A.	982,58	1.429,00	48,27	NO	
CASILDA	Gas Oil Grado 2	GRISANTI SERVICIOS SA	<b>BUENOS AIRES 2902</b>	AXION	1.004,00	1.386,00	14,30	NO	
CASILDA	Gas Oil Grado 2	FREDIANI FERNANDO PAOLO	LISANDRO DE LA TORRE 1140	DAPSA S.A.	944,60	1.347,00	20,23	NO	
CASILDA	Gas Oil Grado 2	GNC CAMAROTTI S.A.	Colón 1390	BLANCA	944,24	1.359,00	3,85	NO	
CASILDA	Gas Oil Grado 2	COOPERATIVA AGROPECUARIA CARLOS CASADO DE CASILDA LTDA.	HIPOLITO YRIGOYEN 2759	BLANCA	910,45	1.359,00	63,32	NO	
CASILDA	Gas Oil Grado 2	VOLONTE SRL	<b>1ERO DE MAYO 1998</b>	YPF	911,68	1.277,00	61,26	NO	
Prime	era Página			Última Página					

[«« Volver a la página anterior ]





### Módulo de operadores - Resolución 1104

Consulta de precios al público

Resultados de la búsqueda

Marzo de 2025

SANTA FE

Localidad: CASILDA Razon Social:

(Todos)

Tipo de precio a visualizar:

Todos los precios

Derivado: Canal de comercialización destino:

Período:

Provincia:

Gas Oil Grado 2

Bandera:

Al público (Todas)

Primera Página		Última Página						
Localidad	Derivado	Boca de expendio	Dirección	Bandera	Precio sin impuesto	Precio final	Volumen informado (m3)	Exento
CASILDA	Gas Oil Grado 2	CAMAROTTI JAVIER Y RODRIGO SH	OVIDIO LAGOS 1702 Y TUCUMAN	BLANCA	932,17	1.263,00	41,54	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	AGRO COMBUSTIBLES S.R.L	RUTA NACIONAL 33 Y BV TOMAT	GULF	902,85	1.274,00	170,62	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	ENERGY COMBUSTIBLES S.R.L.	<b>BV. COLON 2290</b>	SHELL C.A.P.S.A.	958,91	1.345,00	41,81	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	GRISANTI SERVICIOS SA	<b>BUENOS AIRES 2902</b>	AXION	1,017,00	1,386,00		NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	FREDIANI FERNANDO PAOLO	LISANDRO DE LA TORRE 1140	DAPSA S.A.	905,48	1.274,00	22,42	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	GNC CAMAROTTI S.A.	Colón 1390	BLANCA	951,24	1.263,00	2.44	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	COOPERATIVA AGROPECUARIA CARLOS CASADO DE CASILDA LTDA.	HIPOLITO YRIGOYEN 2759	BLANCA	900,72	1.259,00	72,12	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	VOLONTE SRL	<b>1ERO DE MAYO 1998</b>	YPF	918,51	1.274,00	62,56	NO
Prime	era Página			Última Página				

[«« Volver a la página anterior ]

Área Economía y Finanzas, 21/07/2025 Tomo conocimiento, esta Secretaría cree conveniente proceder con la actualización de la Tasa General de Inmuebles (TGI), considerando la variación porcentual

Asimismo, se propone aplicar dicho porcentaje al valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM), resultando un valor actualizado de \$598,40. Teniendo en cuenta el desvío autorizado por ordenanza para redondeos en los valores a abonar, se sugiere establecer el valor de la UTM en \$600.

calculada por Dpto. Ingresos Públicos.

Pase a Secretaría para la elaboración del acto administrativo correspondiente, considerando que dicha actualización regirá desde la fecha de publicación para los conceptos que no corresponden a períodos de liquidación y para el período Julio con vencimiento en Agosto para los casos que comprenden liquidaciones periódicas.

Municipalidad de Casilda